



Boletín
Oficial
Municipal
147

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **14 de Julio de 2016**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°147
Año XX - Julio de 2016

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Hacienda y Producción

Alberto Amiel

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Ana Lara

Vicepresidente 1º
Jonathan Barros

Vicepresidente 2º
Oswaldo Casellas

Secretario
Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)

Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA Nº 3470. Adhesión formal de la Ley Nacional Nº 27.218/15. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3472. Adhesión a la Ley 14.812 y declaración de emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del partido de Berisso. **Pág. 5**

ORDENANZA Nº 3470**VISTO:**

Que la Ley Nacional Nº 27.218/2015, crea el régimen específico tarifario de servicios para entidades de bien público y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley instituye un régimen tarifario específico para entidades de bien público.
Que el régimen específico define un tratamiento particular a aplicar a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y tiene por objeto el bien común.
Que los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por ley.
Que en su artículo 26 la ley invita a los estados provinciales y municipales de todo el país a adherir a la presente ley.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiera formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la ley Nacional Nº 27.218/15.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo suscribirá con las autoridades provinciales los convenios que colaboren con la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante remitirá copia de la presente Ordenanza a la Coordinación Municipal de Entidades de Bien Público, Federación de Entidades de Bien Público y Asociación de Entidades Extranjeras de la ciudad de Berisso para su notificación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 1 de Junio de 2016

Fdo.

Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 516

Berisso, 13 de Junio de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-142-2016 con fecha 30/05/16, referente a la adhesión formal de la Ley Nacional Nº 27.218/15; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3470.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Producción.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno
Sr. Alberto Amiel
Secretario de Hacienda y Producción

ORDENANZA Nº 3472**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que por medio de la ley 14.812 se declaró la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que la misma permitirá dar cumplimiento a necesidades emergentes principalmente en obras de Infraestructura, Vivienda, y Servicios Públicos y poder llevar a cabo los programas conjuntos que se están desarrollando con Organismos Nacionales y Provinciales, optimizando los recursos y minimizando los tiempos.

La necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, etcétera) resulta de toda evidencia. Esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los

procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma.

En consecuencia, se impone la necesidad de dotar al departamento Ejecutivo de herramientas acordes a las previstas en la norma cuya adhesión se propicia, de manera de permitir actuar en forma coordinada con el Gobierno provincial en pos de la adopción de medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley 14.812 y declarar la emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del partido de Berisso, por el plazo de un año a partir de la publicación de la presente, pudiendo ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo por única vez y por igual plazo, en caso de que se verificase que las causales que justifican la emergencia no hubieren cesado.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE el Departamento Ejecutivo en los términos de la Ley 14.812 a contratar la ejecución de obras, la provisión de bienes y la prestación de servicios que resultaren necesarios para paliar la emergencia declarada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 31 de Junio de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 581

Berisso, 5 de Julio de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3546-2016 con fecha 30/06/16 referente a la adhesión a la Ley 14.812 y declaración de emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3472.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de: Gobierno, Obras y Servicios Públicos y Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Lic. Carlos Alberto Carrizo

Secretario de Administración y Finanzas